

CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PARA LA EVALUACIÓN DE OPERACIONES DEL BANCO DE LA NACIÓN, RELACIONADOS A LOS PRESUNTOS HECHOS QUE AFECTARON LAS CUENTAS BANCARIAS DE ENTIDADES DEL ESTADO

1. **AREA USUARIA:** Órgano de Control Institucional (OCI) del Banco de la Nación.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Contratación de Consultoría para la evaluación de procesos y operaciones del Banco de la Nación, relacionados a los presuntos hechos que afectaron las cuentas bancarias de entidades del Estado.
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** La presente contratación se realiza con la finalidad de contar con un experto que brinde el soporte técnico necesario para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Órgano de Control Institucional en áreas técnicas relacionadas a los Sistemas, Plataformas, Bases de Datos, Manejo de Información y seguridad informática.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** Contar con información resultante de los aspectos de mejora y puntos de atención relacionados a los sistemas informáticos, electrónicos, aplicativos y/o plataformas, Base de Datos a cargo del Banco de la Nación, para el desarrollo de las funciones del Órgano del Control Institucional.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**
Objetivo Operativo 8: Optimizar la eficiencia de los Procesos
6. **ANTECEDENTES:** No corresponde.
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Descripción:

Verificar, identificar, determinar y/o evaluar aspectos de mejora o puntos de atención en los Sistemas Informáticos, Electrónicos, aplicativos y/o plataformas, Base de Datos a cargo del Banco de la Nación, establecidos por el Órgano de Control Institucional.

Actividades:

1. Evaluar los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas, a cargo del Banco de la Nación o de terceros por encargo del Banco de la Nación, priorizados por el Órgano de Control Institucional.
2. Participar en el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados como experto de acuerdo a su especialidad, brindando soporte técnico a la comisión de control, según las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
3. Emitir los Informes Técnicos correspondientes de acuerdo a su especialidad, como resultado de su participación, en calidad de experto, en los servicios de control, servicios relacionados u otros que se le encarguen.
4. Emitir opinión profesional especializada respecto a solicitudes en materias relacionadas a los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas a cargo del Banco de la Nación.
5. Asesorar técnicamente al personal del Órgano de Control Institucional en los temas de su especialidad.
6. Otras actividades que la Jefatura del Órgano de Control Institucional determine relacionadas a su especialidad profesional.

Procedimiento /Metodología: NO corresponde.

Plan de Trabajo: NO corresponde.

Garantía: NO corresponde.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista **SI CONSTITUYE COMO SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

CALIFICA COMO UN SERVICIO DE CONSULTORÍA, debido a que el objeto de la contratación requiere determinar y evaluar información masiva en sistemas informáticos, y demanda de un profesional altamente especializado para su ejecución.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No corresponde

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

Contar con habilitación de su colegiatura.

Acreditación: Constancia y/o certificado de habilitación de colegio profesional.

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Consultor, supervisor, coordinador o analista; desarrollando, revisando, evaluando y/o supervisando sistemas de información, plataformas operativas o aplicativos informáticos.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica:

Profesional titulado, colegiado y habilitado en ingeniería de sistemas y/o ingeniería informática y/o en Ciberseguridad.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma o título que acredite la formación académica requerida.

2) Certificación u otro requisito:

- Estudios concluidos de Maestría en Tecnologías de la información o Ciberseguridad
- Certificación Profesional en Ciberseguridad o relacionados a Ciberseguridad.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma o título que acredite la formación académica requerida.

3) Capacitación:

- Sistemas de Seguridad Informática o Ciberseguridad, con un mínimo de ciento veinte (120) horas lectivas.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.

4) Experiencia:

Experiencia general: Mínimo de siete (7) años en actividades relacionadas a la Ingeniería de sistemas y/o ingeniería informática y/o en Ciberseguridad, en el sector público y/o privado.

Experiencia específica:

- Mínima de cinco (5) años desarrollando y/o revisando y/o evaluando y/o supervisando sistemas de información y/o realizando procesos de auditoría en seguridad integral o plataformas de procesamiento de datos a gran escala en entidades públicas o privadas.

Acreditación:

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.

11. VISITA TECNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLE (S):

La prestación del servicio y/o consultoría consta del/los siguiente(s) entregable(s):

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Se presentará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de servicio.	Entregable N° 01 Informe técnico Incluye el detalle de las coordinaciones y comunicaciones sostenidas con los auditores encargados; e informe técnico con conclusiones respecto a las siguientes actividades solicitadas:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas, a cargo del Banco de la Nación o de terceros por encargo del Banco de la Nación, priorizados por el Órgano de Control Institucional. 2. Participar en el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados como experto, según las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 3. Emitir los Informes Técnicos correspondientes, como resultado de su participación en los servicios de control, servicios relacionados u otros que se le encarguen. 4. Emitir opinión profesional especializada respecto a solicitudes en materias relacionadas a los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas a cargo del Banco de la Nación. 5. Asesorar técnicamente al personal del Órgano de Control Institucional en los temas de su especialidad. 6. Otras actividades que determine la Jefatura del OCI, relacionadas a su especialidad profesional.
<p>Se presentará a los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de servicio.</p>	<p>Entregable N° 02</p> <p>Informe técnico</p> <p>Incluye el detalle de las coordinaciones y comunicaciones sostenidas con los auditores encargados; e informe técnico con conclusiones complementarias y/o adicionales resultantes de la evaluación realizada respecto a las siguientes actividades solicitadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los sistemas informáticos, bases de datos y plataformas gestionadas por el Banco de la Nación, priorizados por el Órgano de Control Institucional, pudiendo determinar la necesidad de realizar

	<p>una evaluación complementaria, de ser necesario.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Participar en el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados como experto, según las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 3. Emitir los Informes Técnicos correspondientes, como resultado de su participación en los servicios de control, servicios relacionados u otros que se le encarguen. 4. Emitir opinión profesional especializada respecto a solicitudes en materias relacionadas a los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas a cargo del Banco de la Nación. 5. Asesorar técnicamente al personal del Órgano de Control Institucional en los temas de su especialidad. 6. Otras actividades que determine la Jefatura del OCI, relacionadas a su especialidad profesional.
<p>Se presentará a los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de servicio.</p>	<p>Entregable N° 03</p> <p>Informe técnico</p> <p>Incluye el detalle de las coordinaciones y comunicaciones sostenidas con los auditores encargados; e informe técnico con conclusiones complementarias y/o adicionales resultantes de la evaluación realizada respecto a las siguientes actividades solicitadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados como experto, según las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República. 2. Emitir los Informes Técnicos correspondientes, como resultado de su participación en los servicios de control, servicios relacionados u otros que se le encarguen. 3. Emitir opinión profesional

	<p>especializada respecto a solicitudes en materias relacionadas a los sistemas informáticos, electrónicos, bases de datos, plataformas a cargo del Banco de la Nación.</p> <p>4. Asesorar técnicamente al personal del órgano de Control Institucional en los temas de su especialidad.</p> <p>5. Otras actividades que determine la Jefatura del OCI, relacionadas a su especialidad profesional.</p>
--	---

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá presentarse para la ejecución de su servicio con una laptop, internet y todo lo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El servicio y/o consultoría se desarrollará en un plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor salvo requerimiento del Órgano de Control Institucional, a fin que la misma se realice en las instalaciones del OCI del Banco de la Nación (Av. Javier Prado Este n.º 2499, 3er Piso, San Borja).

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en tres (3) pagos (s), conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable	Pago (30) % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable.
2do Entregable	Pago (30) % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable.
2do Entregable	Pago (40) % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por el Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

NO corresponde

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

NO corresponde

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA